



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15042087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-15042087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes fusionados, EX--2021-15042767-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-15038334-GDEBA--DDPRYMGEMSGP, EX-2021-03394375-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-15041302-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX--2021--15039215-GDEBA--DDPRYMGEMSGP y EX-2021-15036417-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por los cuales la firma DINATECH S.A. solicita el pago por diferencia de cambio entre la cotización del dólar estadounidense a la fecha de pago de la factura y el establecido en la Orden de Compra, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada en el exordio solicita el pago de diferencia de cambio por la cotización del dólar entre el establecido en la Orden de Compra y la fecha de efectivo pago de las facturas B N° 0006-00012855, N° 0006-000018685, N° 0006-000018686, N° 0006-000018687, N° 0006-000022393, N° 0006-000022394 y N° 0006-000022395, por la provisión e instalación de un sistema de alerta, video y geoposicionamiento tecnológico bajo la modalidad "llave en mano" para el monitoreo de unidades provinciales de transporte público de pasajeros, que fuera emitida en el marco de la Orden de Compra N° 13.560/19 y abonadas el día 10 de febrero de 2021 (factura B N° 6-12855) y 20 de mayo de 2021 las restantes;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó los cálculos aritméticos pertinentes de la diferencia de cambio entre el valor establecido en la orden de compra y el tipo de cambio del dólar estadounidense tipo vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para el día hábil anterior a la fecha de pago;

Que la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia procedió a intervenir la liquidación mencionada sin tener observaciones que formular;

Que que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la firma presento las notas de débito B N° 0006-00000286, N° 0006-00000288, N° B-0006-00000289, N° B-0006-00000290, N° B-0006-00000291, N° B-0006-00000299 y N° B-0006-00000300, por el monto total de \$18.279.361,99, por el concepto reclamado;

Que la Dirección de Presupuesto registro la imputación presupuestaria del gasto a contraer como una Previsión Presupuestaria Estimada, manifestando que atento a que la registración debe efectuarse sobre el

Inciso 4 resulta necesario la validación del Objeto de Gasto en el módulo pertinente del Sistema Integrado de Gestión Administración Financiera (SIGAFPBA) por ante la Delegación de la Contaduría General de la Provincia;

Que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 13.074, se adjuntan las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado de Cumplimiento Fiscal ARBA – A-404 W2, aprobado por RN N° 55/2020;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido por la Ley N° 13.981 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias de su reglamentación, aprobada por Decreto N° 59/2019 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago a favor de la firma DINATECH S.A. de las Notas de Débito B N° 0006-B N° 0006-00000286, N° 0006-00000288, N° B-0006-00000289, N° B-0006-00000290, N° B-0006-00000291 (DOCFI-2021-29804662-GDEBA-DGAMSGP), N° B-0006-00000299 y N° B-0006-00000300 (DOCFI-2021-29784951-GDEBA-DGAMSGP), por el monto total de pesos dieciocho millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y uno con noventa y nueve centavos (\$18.279.361,99), en concepto de diferencia de cambio surgida entre las fechas de la cotización del dólar establecido en la Orden de Compra y el tipo vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para el día hábil anterior a la fecha de efectivo pago de las facturas citadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del pago autorizado en el artículo 1º de la presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conforme las notas de débito y de los funcionarios que oportunamente aprobaron el proceso contractual que le diera origen.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225: Jurisdicción 17 - Programa 2 - Actividad 1 – Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9- Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$18.279.361,99).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, dar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría Técnica, Legal y Administrativa. Cumplido, archivar.

